



**REGULARIZASE LA AUTORIZACIÓN
COMERCIAL E INSTALACIÓN FERIA
NAVIDEÑA "FRANCISCO URZUA"**

EXENTO

DECRETO ALCALDICIO N° 13201 /2024

ARICA, 23 de diciembre del 2024

VISTOS:

Los artículos 118 y siguientes de la Constitución Política de la Republica; la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la Ley N° 19.880, Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios; la Ley N° 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública; Ley N° 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, Decreto de Ley N°3.063, sobre Ley de Rentas Municipales. Decreto Alcaldicio N°13006/2024, que delega las atribuciones contempladas en el artículo N°63, de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, a contar del día 17 de diciembre del 2024, al Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- a) Que, mediante solicitud con Iddoc N°2841816, la Asociación Gremial Francisco Urzua, elevaron su solicitud de permisos municipales para feria navideña año 2024.
- b) Que, mediante Idoc N° 2866722 de fecha 04 de noviembre del 2024, ingresa memorándum N°137 del Departamento de Fomento Productivo, dando factibilidad a la Asociación Gremial Francisco Urzua.
- c) Que, mediante Ordinario N° 4846 de fecha 22 de noviembre del 2024, la Dirección de Administración y Finanzas informa a la agrupación los requisitos que debe entregar para la activación de los permisos municipales correspondientes.
- d) Que, mediante correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2024, el Director Subrogante instruye realizar emisión de los permisos municipales de las agrupaciones que cuenten con los listados entregados.
- e) Que, mediante Iddoc N° 2894689 de fecha 09 de diciembre del 2024, la Asociación Gremial Francisco Urzua, realiza entrega de la documentación necesaria para la tramitación de los permisos municipales, adjuntando para ello la siguiente documentación:
 - Certificado de Directorio vigente hasta el 30/04/2025
 - Nómina de participantes Feria Navideña año 2024 con nombre completo, Rut, domicilio, teléfono, giro comercial.
 - Fotocopias de carnet de los contribuyentes indicando en ella su participación.
 - Carta de la Junta de Vecinos N°39 Jallalla, indicando no oponerse al funcionamiento de la feria antes señalada.
 - Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior Te-1, Folio de Inscripción N°000003222118 de fecha 22 de noviembre del 2024
 - Carta informativa entregada al Servicio de Salud con fecha 05/12/2024

- Carta de la Junta de Vecinos N°39 Jallalla, informando que los participantes harán uso de los baños ubicados en sus dependencias.
- Resolución Exenta N°1644 de fecha 29 de noviembre del 2024, del Delegado Presidencial que autoriza reunión de personas en el marco de la actividad pública "Feria Navideña".
- Vale vista N°8262039 a nombre de Janett Aguirre Villagra por 1.5 UTM, según lo estipulado en el Art. N°22 punto N°1 de la Ordenanza de Derechos Municipales N°5 del 12 de octubre del 2023.

f) Que, en virtud de lo expuesto y las facultades que me otorga el ordenamiento jurídico; se procede a la tramitación de los respectivos permisos municipales conforme a la actividad identificada como "Feria Navideña Asociación Gremial Francisco Urzua".

DECRETO:

1. REGULARIZASE

La autorización comercial, instalación y funcionamiento de la Feria Ocasional Navideña "**Asociación Gremial Francisco Urzua**", la cual se ubicó en Francisco Urzua entre Yervas Buenas Norte y Yervas Buenas Sur, con un horario de funcionamiento desde las 07:00 a 00:00 horas, bajo las siguientes fechas:

Fecha de Entrega de Terreno: 29 de noviembre del 2024, a las 10:20 horas

Fecha de Instalación: desde el 29 de noviembre al 03 de diciembre del 2024

Fecha de Funcionamiento: desde el 04 al 25 de diciembre del 2024

Fecha de Desarme: 26 y 27 de diciembre del 2024

Fecha de Devolución del BNUP: 27 de diciembre del 2024, a las 10:20 horas.

Según lo anterior, se indica los 32 contribuyentes autorizados para realizar actividad comercial en Feria Navideña "Asociación Gremial Francisco Urzua":

NOMBRE	RUT	RUBRO
Graciela Novoa Troncoso		ropa, bazar y paquetería
Inés Ticona Bueno		ropa, bazar y paquetería
Patricia Rojas Roque		ropa, bazar y paquetería
Carola Silva Morales		ropa, bazar y paquetería
Javiera Alejandra Quiñiñao Abrigo		ropa, bazar y paquetería
Elena Ayala Mamani		ropa, bazar y paquetería
Katherine Fabiola Saldías Barrera		ropa, bazar y paquetería
Mildreth Galaz Velozo		ropa, bazar y paquetería
Berta Julio Rojas		ropa, bazar y paquetería
Marisol Carmen Choque Severiche		ropa, bazar y paquetería
Pilar Castillo Mamani		ropa, bazar y paquetería
María Mamani Vilca		Alimentos según resolución sanitaria
Cristian Roberto Allende Urbina		ropa, bazar y paquetería
Nicolás Ignacio Morel Cisterna		ropa, bazar y paquetería
Oswaldo Mamani Vilca		Alimentos según resolución sanitaria

Osvaldo Mamani Chambe		ropa, bazar y paquetería
Cecilia Viscarra Aduviri		ropa, bazar y paquetería
María Peralta Muñoz 10311943-K		ropa, bazar y paquetería
Andrea Marjorie Contreras Muñoz		ropa, bazar y paquetería
Yanet Robles Soto		ropa, bazar y paquetería
Jesús Antonio Cautín López		ropa, bazar y paquetería
Vania Aracelli Barraza Bravo		ropa, bazar y paquetería
Edith Maribel Vásquez Choque		ropa, bazar y paquetería
Geldy Contreras Zavala		ropa, bazar y paquetería
Karina Yolanda Apablaza Huenul		ropa, bazar y paquetería
Estefanie Yessenia González Ibacache		ropa, bazar y paquetería
Brayan Alexander Carrasco Zúñiga		ropa, bazar y paquetería
Aurora Alejandra Bastías Cerda		ropa, bazar y paquetería
Pabla Tito Ramírez		ropa, bazar y paquetería
Darlyng Macarena Ximena Apata Tito		ropa, bazar y paquetería
Marcela Campillay Miranda		ropa, bazar y paquetería
Claudia Ximena Campillay Miranda		ropa, bazar y paquetería

La actividad antes identificada deberá acatar las siguientes normativas de funcionamiento:

- El permiso municipal a pagar se encuentra establecido en la Ordenanza Municipal vigente N° 5 de fecha 12 de octubre del 2023.
- Aquellos asociados con rubro de venta de alimentos, sólo estarán autorizados previo trámite y presentación de documento ante el Ministerio de Salud.
- Se encuentra prohibida toda venta y consumo de alcohol en el sector.
- El aseo y retiro de basura del sector se encuentra a cargo de la agrupación.
- La agrupación estará a cargo de velar que sus asociados no entorpezcan con los accesos a las viviendas colindantes, además de respetar la adecuada circulación de personas y vehículos.
- Conforme a las áreas verdes la agrupación deberá dar cumplimiento a la Ordenanza Municipal N°8008/2011, sobre la construcción, mantención y fomento de las áreas verdes y especies vegetales en los bienes nacionales de uso público de la comuna de Arica, capítulo XI "normas de uso y actividades áreas verdes", específicamente art. 44 y 47 de la normativa.
- Como agrupación tendrán la responsabilidad de mantener las condiciones y exigencias dadas por SENAPRED en caso de emergencia para evacuar el sector, se recomienda no sobrepasar los límites del módulo con mercadería. Ante un eventual tsunami deben estar despejadas las vías de evacuación, evitar que los vehículos estacionados dificulten el normal desplazamiento de población
- El no cumplimiento de la normativa vigente y lo detallado tanto en ordinario de requisitos como en el presente decreto, será causal para dar término a la autorización de funcionamiento de la feria.

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, estuvo a cargo del Departamento de Inspecciones Generales.



2. **NOTIFÍQUESE**

El presente Decreto Alcaldicio mediante correo electrónico [REDACTED] habilitado por la representante de la actividad.

Tendrá presente este Decreto Alcaldicio, la Dirección de Administración y finanzas, Sección de Inspecciones Generales, Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato, Dirección de Tránsito y Transporte Público, Asesoría Jurídica, Dirección de Control, Carabineros de Chile, para su conocimiento, cumplimiento y fines que haya lugar.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.
"Por Orden del Alcalde"




CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL




ARTURO ALEXIS GOMEZ GONZALEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL



AGG/CCG/MGV/SAH/PCE/pce.-

